



Referencia: 2024/27G/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 5 de agosto de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

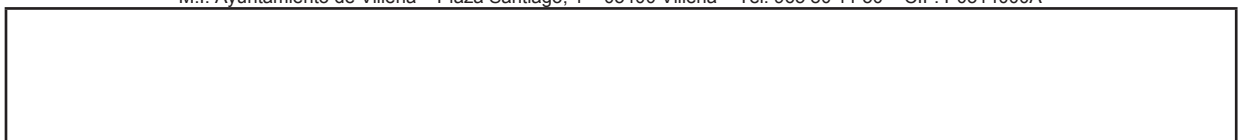
Juan José Olivares Tomás	Alcalde Acctal.
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Paula García Sanchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Laura Júdez Lacruz	Interventora
Encarnación Muñoz Martínez	Secretaria Acctal.

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA:





1. SECRETARÍA.

Número: 2024/27G/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2024.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2024, la Sra. Paula García manifiesta que en relación con el punto n.º 18, “Adjudicación de la cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” para el día 7 de septiembre de 2024”, el debate fue bastante más extenso de lo que refleja el acta, y quiere que aparezca entre otras su pregunta concreta, sobre si el punto debía volver o no a la Junta de Gobierno, porque se produce en el mismo la adjudicación y la concesión, y que la respuesta por parte de la secretaria fue que no, por lo que manifestaron que querían una justificación de porqué se podía autorizar el evento sin los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

El Sr. Francisco Iniesta se abstiene porque no asistió a dicha sesión.

Realizadas dichas observaciones en el acta de la sesión anterior, la misma es aprobada por el resto de asistentes.

2. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2024/6124Y.

DAR CUENTA TRANSFERENCIA FONDOS PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024

Se da cuenta de la publicación en el BOE n.º 174 de 19 de julio de 2024, de la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la violencia contra las mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2024, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención nominativa de 22.673,16 € .

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

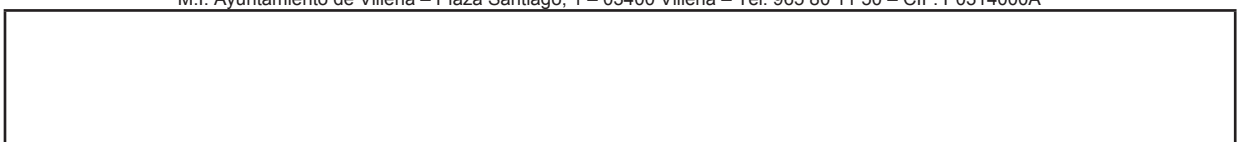
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/5165J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2024.

Se da cuenta de la resolución de distribución de subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, en relación a la “convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios para el año 2024”, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena el 100% del





importe solicitado, que asciende a la cantidad de 373.053,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. TURISMO.

Número: 2024/3812V.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO Y PARA REALIZAR EVENTO DE ENOTURISMO Y GASTRONÓMICO ENOTUR VILLENA 2024.

Vistas las resoluciones 6183 y 6184 publicadas en el BOP nº 146 de 31-7-2024 relativas al acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca de fecha 29 de julio de 2024, sobre la concesión de subvenciones para la LINEA 1 “Comunicación y Marketing Digital” y LINEA 2 “Promoción de la oferta turística 2024, de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Alicante, en la que resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena subvención por importe de 775,92€ para reedición de material promocional turístico (reedición de Plano-Callejero Turístico) y subvención por importe de 3.809,05€ para sufragar gastos del evento de enoturismo y gastronómico Enotur Villena 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/5535S.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA “LOS40 SUMMER LIVE 2024”.

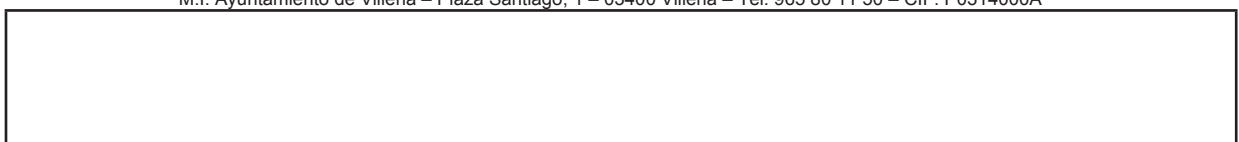
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1650, de fecha 19 de julio de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.**- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la actuación artística “Los40 Summer Live 2024” a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U., con CIF B28016970 y domicilio en calle Gran Vía, 32, de Madrid (CP 28013) por un precio de 30.250,00€, de los que 25.000’00€ corresponden al principal y 5.250’00€ al IVA; todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.





Quinto.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal D. Pedro Ángel López Sánchez.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. ”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/5441J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN POR AVOCACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SALVAS DE ARCABUCERÍA PARA LA ROMERÍA Y FESTIVIDAD DE MOROS Y CRISTIANOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1693, de fecha 29 de julio de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de Junio de 2024, núm. de registro de entrada 2024/007408, por ASOCIACIÓN JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, se solicita autorización, por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, para la celebración de los actos de arcabucería que se realizarán el domingo 25 de agosto de 2024 y durante los días del 5 al 9 de septiembre de 2024 con motivo de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos:

- Domingo 25 de agosto: Desfile del pasacalles y recibimiento de Ntra. Patrona la Virgen de las Virtudes.

- Jueves 5 de septiembre: Salvas Santa Misa

- Viernes 6 de septiembre: Salvas Bando y embajada del Moro al Cristiano.

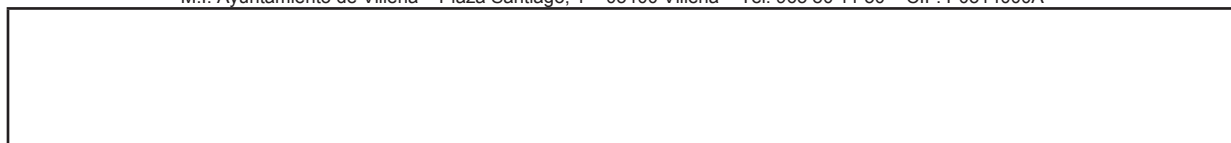
- Sábado 7 de septiembre: Salvas Bando Cristiano y contrabando.

- Domingo 8 de septiembre: Salvas Misa Solemne y embajada del Cristiano al Moro. Salvas procesión.

- Lunes 9 de septiembre: Romería de despedida de Ntra. Patrona la Virgen de las Virtudes.

Adicionalmente, se solicita el riego de las calles (antes y después de los actos de arcabucería) y el control policial, despeje de vehículos, tráfico rodado, contenedores y residuos urbanos que puedan afectar al desfile en las calles por las que tendrán lugar los actos citados.

Segundo. Visto el informe del ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 25 de junio de 2024, visto el informe de la Policía Local de fecha 2 de julio de 2024 y visto el informe del Técnico de Administración General con fecha 24 de julio de 2024.





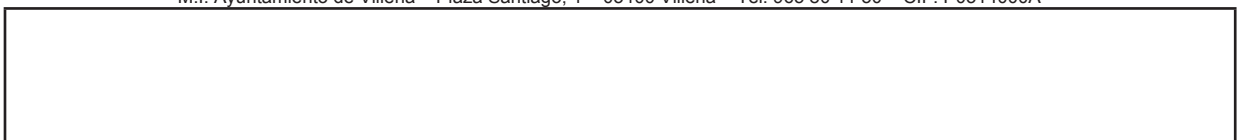
Tercero. Resulta competente para la resolución de este expediente la Junta de Gobierno Local según establece el Decreto de Alcaldía n.º 1459 de 28 de Junio de 2023 sobre delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

“3.5.- Autorizaciones e informes municipales para la celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de carácter no habitual y que no estén amparados por la correspondiente autorización o declaración responsable o comunicación, así como acontecimientos festivos, deportivos, culturales, religiosos, sociales y otros actos extraordinarios de concurrencia pública, tanto en la vía pública como en recinto cerrado.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas;
- Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos; Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia (Diari Oficial de la Comunitat Valenciana n.º 6475 de 8 de marzo de 2011).
- Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otra normativa de desarrollo o sectorial que afecte al evento en cuestión.





Visto el expediente el Alcalde **RESUELVE:**

Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno Local para resolver, dando inmediata cuenta de la resolución que se dicte en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la celebración de los actos de arcabucería relacionados con las fiestas de Moros y Cristianos en las siguientes fechas para los siguientes eventos:

- Domingo 25 de agosto: Desfile del pasacalles y recibimiento de Ntra. Patrona la Virgen de las Virtudes.
- Jueves 5 de septiembre: Salvas Santa Misa
- Viernes 6 de septiembre: Salvas Bando y embajada del Moro al Cristiano.
- Sábado 7 de septiembre: Salvas Bando Cristiano y contrabando.
- Domingo 8 de septiembre: Salvas Misa Solemne y embajada del Cristiano al Moro. Salvas procesión.
- Lunes 9 de septiembre: Romería de despedida de Ntra. Patrona la Virgen de las Virtudes.

Tercero.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes **CONDICIONANTES** cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Industrias y Establecimientos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

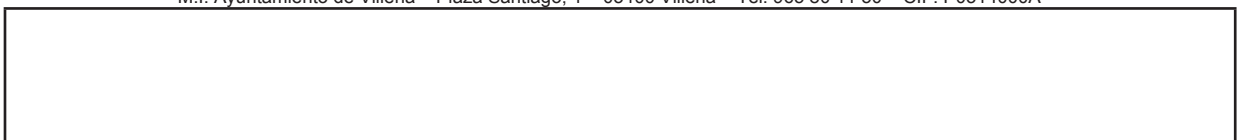
3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Cuarto.- Efectuar desde los servicios municipales el riego de las calles.

Quinto.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos





establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

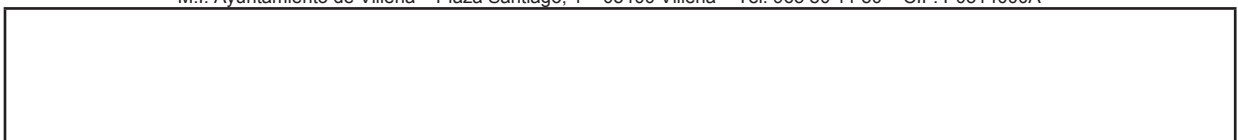
- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Sexto.- Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la autorización de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego. Fiestas de Moros y Cristianos de Villena a celebrar los días 5 y 8 de septiembre con carácter anual de la Dirección territorial de Alicante de Consellería de Agricultura de fecha 02 de Septiembre de 2019:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consejo, por el cual se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, confrontando o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del acontecimiento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la Consejería con competencias en prevención de incendios forestales correspondiendo cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del





acontecimiento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los cuales el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

- En todo caso, el acontecimiento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del acontecimiento.

- El ayuntamiento tendrá que garantizar, una vez finalizado el acontecimiento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para lo cual el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Consejería con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el acontecimiento concreto.

2.- Condiciones particulares:

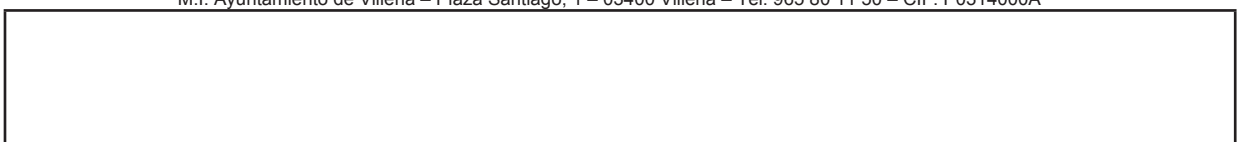
La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por la cual se aprueban el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Se contará con la presencia del siguiente equipo humano en la zona de seguridad:

- Policía Local: 3 efectivos y 1 vehículo.
- Bomberos: 4 miembros y 1 vehículo cisterna.
- Guardia Civil: 3 agentes y 1 vehículo.
- Servicios Municipales: 1 técnico y 2 operarios de mantenimiento.
- Servicios Sanitarios: 4 miembros de la Cruz Roja y 1 ambulancia equipada.

Séptimo.- Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la autorización de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego para las guerrillas de alcabucería en las fiestas de "Moros y Cristianos" de Villena de la Dirección territorial de Alicante de fecha 24 de Agosto de 2023:





1. Condiciones generales:

- Tendrá que cumplir con las normas de seguridad contempladas en el **DECRETO** Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del acontecimiento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la Consellería con competencias en prevención de incendios forestales correspondiendo cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo lo establecido en el artículo 3 en su punto 1 del anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en los cuales el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) carecerá de efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en el web: www.112cv.com y en *twitter: @gva_112cv.-

En todo caso, el acontecimiento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del acontecimiento.

- El ayuntamiento tendrá que garantizar, una vez finalizado el acontecimiento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para lo cual el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. EL acta se enviará a la Dirección Territorial de la consellería con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específica que otorgo cobertura al riesgo generado por el acontecimiento concreto.

2.- Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias a lo largo de todo el recorrido.

- No tendrá que quedar ningún resto de basura después de la celebración del acontecimiento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los cuales puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Octavo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, a los servicios de mantenimiento y limpieza y Policía Local y Medio Ambiente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

--



Número: 2024/6058D.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1709 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON APAC.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1709 de la Alcaldía Acctal. de fecha 30 de julio de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en el Alcalde, con carácter exclusivo y para este acto de aprobación del presente convenio de colaboración, por razones de eficacia y celeridad según lo indicado.

Segundo: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, y autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48902, denominada “Convenio con APAC” del Presupuesto municipal para 2024, a la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca, en adelante APAC, con CIF G-53332508.

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Cuarto: Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a de la cantidad de 21.000 euros, correspondiente al primer pago parcial anticipado del 70% de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48902, denominada “Convenio con APAC” del Presupuesto municipal para 2024.

Quinto: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Sexto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Séptimo: Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Octavo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.”

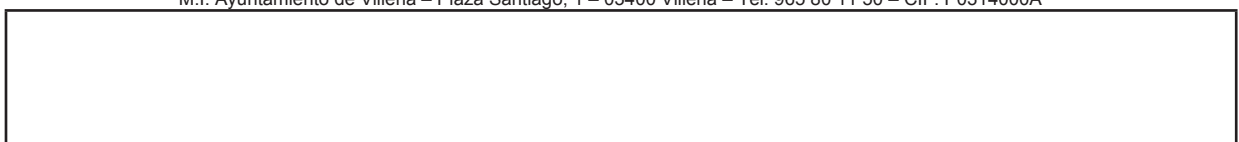
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/6094G.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1697 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA DESESTIMACIÓN SOLICITUD APERTURA BAR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN FESTIVALES LEYENDAS DEL ROCK Y RABOLAGARTIJA 2024

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n.º 1697, de fecha 29 de julio de 2024, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo





siguiente:

Primero.- Avocar por razones de urgencia y con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de resoluciones y en atención a que en el periodo estival, la celebración de las Juntas de Gobierno se celebran cada dos semanas, estando prevista la siguiente Junta de Gobierno para el día 5/08/2024.

Segundo.- Desestimar la petición presentada por D. José Antonio Azorín Molina, en representación de D. Pedro Alejandro Polvorosa por los motivos indicados en el informe del Técnico de Contratación de fecha 25/07/2024.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al actual adjudicatario del servicio de Bar Polideportivo Municipal.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión a celebrar.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2024/5741Z.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1712 DE ALCALDÍA ACCTAL. SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS FESTIVALES LEYENDAS DEL ROCK Y RABOLAGARTIJA (2024-2027).

Se da cuenta de la Resolución n.º 1712 de la Alcaldía acctal., dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

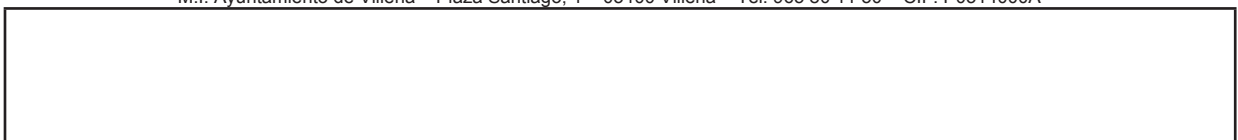
“PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para este solo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto 1459 de 28/06/2023 relativa a la aprobación de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para una finalidad común, dado que los festivales se van a celebrar en días muy próximos a la celebración de la próxima Junta de Gobierno y es precisa la firma y publicación del convenio con anterioridad a su celebración.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la empresa Run to the Hills SL para la celebración de los festivales de música RABOLAGARTIJA y LEYENDAS DEL ROCK en sus ediciones de 2024, 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con el texto que se transcribe como anexo.

Las obligaciones económicas del Ayuntamiento contempladas en la cláusula Tercera 5 (180.000€ anuales), para las ediciones de los festivales de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se condicionan y supeditan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales vigentes en dichas anualidades.

TERCERO.- Facultar al Concejal delegado de Eventos para la firma del convenio citado.

CUARTO.- Publicar anuncio de firma del convenio en el BOP de Alicante y publicar su texto completo en el tablón municipal (sede electrónica) y en el Portal de Transparencia municipal.





QUINTO.- Tramitar la información relativa a la firma de este convenio al Tribunal de Cuentas a través del portal rendición de cuentas.

SEXTO.- Dar cuenta de este decreto al departamento de Industria/Actividades y de Intervención, para su conocimiento, así como a la primera sesión de Junta de Gobierno local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. SECRETARÍA.

Número: 2022/4299P.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

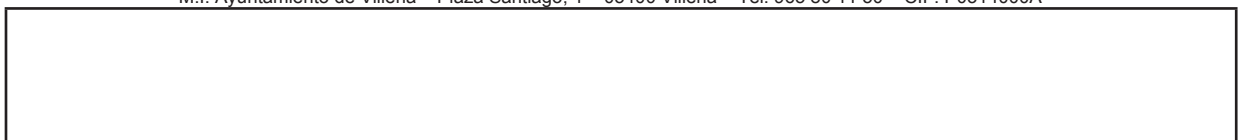
Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/4299P), de nuestra referencia), por la mercantil C.H.M. Obras e Infraestructuras, S.A., con NIF n.º A-28582013, como consecuencia de los daños ocasionados el día 6 de mayo de 2022, sobre las 14,00 horas, en su vehículo camión, marca Mercedes, matrícula ****9VE, y de los perjuicios económicos derivados de los trabajos de rescate del camión y por la paralización de los trabajos de las obras que estaba realizando de reparación y bacheo en la calle Menéndez Pelayo, de Villena, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el hundimiento de la calzada y los daños que se reclaman, dado que conforme al informe emitido por el director de las obras, el ingeniero técnico de obras públicas municipal, el siniestro se produjo con motivo del colapso de la cúpula superior de una antigua entrada a un refugio de la Guerra Civil Española, que el camión siniestrado se encontraba cargado de material asfáltico en el momento del hundimiento, que el material que portaba tuvo que ser desechado, no siendo apto su utilización en otro tramo de la obra al haber pasado tiempo y estar el mismo frío y que tras el colapso de la bóveda, los equipos de trabajo que se encontraban en la calle Menéndez Pelayo quedaron parados, sin posibilidad de cambiar las órdenes de trabajo.

Por lo tanto, la mercantil interesada debe ser indemnizada en la cantidad solicitada de 8.064,62.-euros.-euros, de los cuales, 6.864,62.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., conforme al finiquito de indemnización firmado y 1.200.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia por obras del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2024 (RC nº 12024000014351, de fecha 10 de julio de 2024, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la mercantil interesada.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil C.H.M. Obras e Infraestructuras, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 5202760900, de su referencia, ref. cña.: L60477631), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y de Tesorería, a los efectos oportunos.

11. PERSONAL.

Número: 2024/5710Y.





APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2024.

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de empleo público parcial para 2024, con el siguiente contenido:

PROMOCIÓN INTERNA					
Nº	DENOMINACIÓN	Grupo	Subgrupo	Escala/Subescala	Provisión
2	INTENDENTE	A	A2	Administración Especial/Servicios Especiales	Turno Promoción Interna

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/6084N.

AUTORIZACIÓN PROCESIÓN DE LA ASCENSIÓN EL DÍA 14 DE AGOSTO POR LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA EN LAS CALLES DEL BARRIO DEL RABAL.

Primero.- Autorizar la celebración de la procesión de la Virgen de la Ascensión, entre las 20'15 y las 22'00 horas del 14 de agosto de 2024, con el siguiente itinerario: Plaza de Santa María, Plz. Hermanos Sánchez Griñán, C/ Palomar, C/ San José, Plz. Biar, C/ Rulda, C/ Baja y Plz. de Santa María.

Segundo.- Autorizar el despeje de vehículos estacionados en calle San José.

Tercero.- Deberán reforzarse los efectivos policiales para garantizar el orden durante el transcurso de la actividad, debiendo coordinarse la Policía Local con los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A. necesarios para la celebración de este acto.

13. DEPORTES.

Número: 2024/5965P.

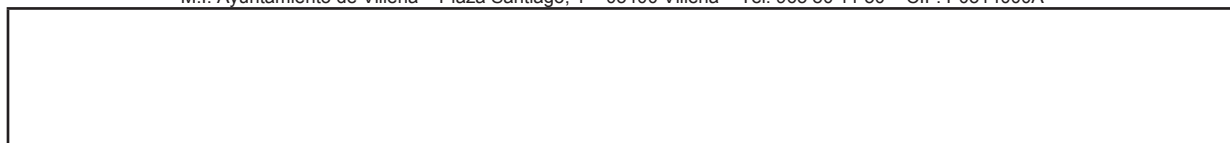
CONVOCATORIA Y BASES BECAS DEPORTIVAS/PREMIOS ANUALIDAD 2024.

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y las Bases de Becas Deportivas (Premios), anualidad 2024, y autorizar el gasto correspondiente por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/340/.48002 Becas Deportivas, del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena vigente (RC n.º 12024000014966).

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, así como al Departamento de Intervención.

14. CASA DE CULTURA.





Número: 2024/6406N.

APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE VILLENA, AÑO 2024.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases de concesión de las Subvenciones a las Asociaciones Culturales de Villena, año 2024.

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a las partidas 1/330/48900 “Subvención a las asociaciones culturales de Villena 2024” por un importe de 24.000 € y a la partida 1/330/78000 “Subvención a las asociaciones culturales de Villena 2024” por un importe de 5.000 €.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado y las bases de la convocatoria en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

15. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/6349R.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR ENTRE 3 Y 18 AÑOS, DEL CURSO 2024-2025.

Primero.- Solicitar a la Conselleria con competencias en materia de educación ayuda para realizar actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años, del curso 2024-2025.

Segundo.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

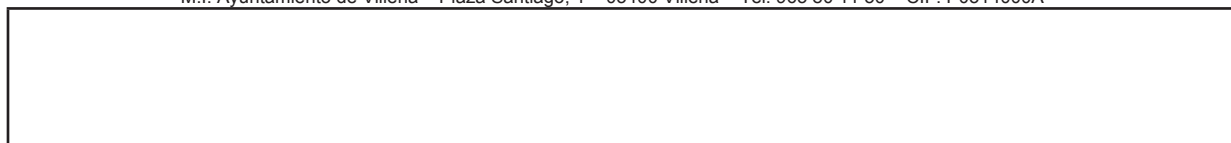
Tercero.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Regulatoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Cuarto.- Presentar el proyecto de actividades denominado “Villena Educa” con un presupuesto total de 103.300 euros.

16. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/3134Y.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA.





Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
DOALCO, S.A.	30	1
LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	20	2
GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L. - RESTAURALIA CARTAGO, S.L. en UTE.	0	3

Segundo.- Adjudicar el contrato de las obras “Rehabilitación del Palacio Consistorial” a la mercantil DOALCO, S.A., con CIF A03176286 y domicilio en Avenida de la Vega, 44, de Orihuela (Alicante) CP 03300; por un precio de 1.748.495,13€, de los que 1.445.037,30€ corresponden al principal y 303.457,83€ al IVA; comprometiéndose, además, a la ampliación del plazo de garantía en 4 años adicionales a lo establecido en el PCAP (4+1); todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Quinto.- La Dirección Facultativa de las obras corresponde a la UTE A. GINER SANCHIS, F.J. BARRACHINA MTNEZ, J.M. ESQUEMBRE; designando como persona encargada del seguimiento del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas o al Arquitecto Municipal, según corresponda.

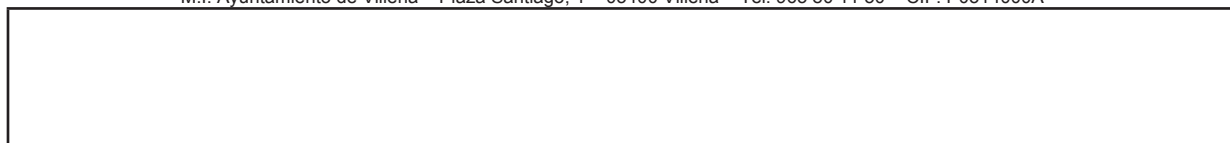
17. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/4367C.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE LAS MALVAS Y SUS ACCESOS.

Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

Licitador	Puntuación	Clasificación Provisional
ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	90,00	1
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. (UTE)	81,91	2
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.	78,63	3
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	75,90	4
CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (UTE)	56,09	5
HIDRÁULICAS LA FOIA, S.L.	41,18	6





CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	25,64	7
URBAMED PROJECTS, S.L.	24,05	8

Segundo.- Adjudicar el contrato de las obras de reurbanización del entorno de la Plaza de las Malvas y sus accesos a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF B73939472 y domicilio en Rambla de Méndez Núñez, 28-32 1ª planta, de Alicante (Alicante) CP 03002; por un precio de 978.769,27€, de los que 808.900,22€ corresponden al principal y 169.869,05€ al IVA; comprometiéndose, además, a la ampliación del plazo de garantía en 6 años adicionales a lo establecido en el PCAP (6+1), ejecución del tratamiento fotocatalítico por un periodo de 10 años y a la aportación de un Sistema de Información Geográfica; todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Quinto.- Designar como responsable del contrato (Director Facultativo) de las obras al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. José Joaquín Gadea Nadal.

18. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/5756Y.

2ª PRÓRROGA Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN MULTIMEDIA E INTERACTIVA EN EL AULA INNOVA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Primero.- Prorrogar el contrato de servicios para la formación multimedia e interactiva en el Aula Innova Formación del Ayuntamiento de Villena, con la mercantil Tria Formación y Eventos, S.L., con NIF B76675818, por un precio de 6.100,00€ de principal, más la cantidad de 1.281,00€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 7.381,00€, con una duración de 1 año, con efectos desde el 24 de agosto de 2024 al 23 de agosto de 2025.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Gabinete de Desarrollo Económico, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

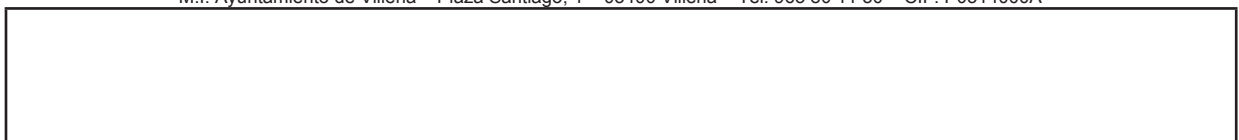
19. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Número: 2022/7690H.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CALLE ALTO DE LOS LEONES.

PRIMERO.- Cambiar la denominación actual de CALLE ALTO DE LOS LEONES por la nueva denominación CALLE VIRTUDES CÉSPEDES AYUSO.

SEGUNDO.- Publicar el cambio de denominación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El cambio de denominación se considerará vigente a todos





los efectos desde su publicación en el BOP.

La publicación servirá asimismo como notificación complementaria para todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las personas afectadas por el mismo, considerando como tales las que figuran empadronadas, así como a las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales/negocios de la misma, y resto de titulares catastrales de inmuebles ubicados en dichas vías.

CUARTO.- Se inscribirá la concesión de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Número: 2022/7694E.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CALLE Y PLAZA SANTA MARÍA DE LA CABEZA

PRIMERO.- Cambiar la denominación actual de CALLE Y PLAZA SANTA MARÍA DE LA CABEZA por la nueva denominación CALLE Y PLAZA DOLORES AYNAT MERGELINA.

SEGUNDO.- Publicar el cambio de denominación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El cambio de denominación se considerará vigente a todos los efectos desde su publicación en el BOP.

La publicación servirá asimismo como notificación complementaria para todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las personas afectadas por el mismo, considerando como tales las que figuran empadronadas, así como a las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales/negocios de la misma, y resto de titulares catastrales de inmuebles ubicados en dichas vías.

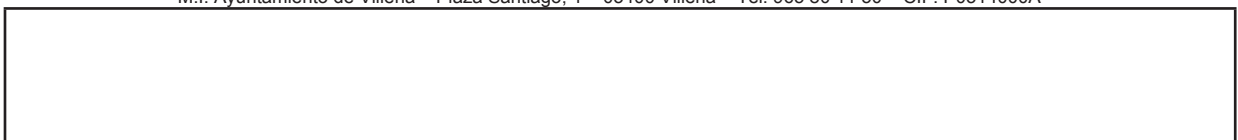
CUARTO.- Se inscribirá la concesión de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

21. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/2136N.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EN ESQUINA, EN CALLE VEREDA, N.º 21, DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a María Elena Conejero Amorós licencia urbanística para la "Demolición vivienda en esquina", cuyo emplazamiento es C/Vereda, n.º 21, de Villena, cuya referencia catastral es 6187310XH8768N0001QS.





El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 5.529,64 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico suscrito por el Arquitecto Antonio Martínez Hernández y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

Deberá aportar la siguiente documentación:

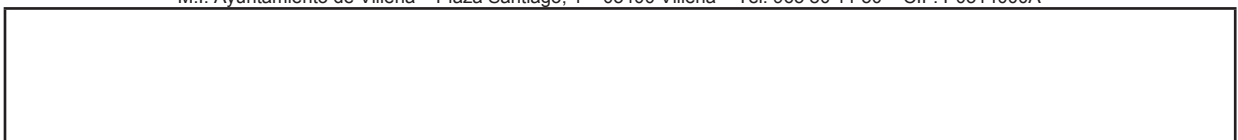
- En aplicación de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas y con la finalidad de comprender la realidad actual, deberá aportarse documentación fotográfica que describa completamente la situación en que se encuentran los viales que lindan con ella, así como las fachadas de las viviendas colindantes, con la calidad suficiente para observar su situación.
- Documento de aceptación de Dirección Facultativa (director de obra y director de ejecución de obra)

- Debe tenerse en cuenta:

- En aplicación del art.35 de la "*Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*", los plazos de ejecución de actos amparados en autorizaciones urbanísticas se establece en:
6 meses para iniciar.
24 meses para finalizar.

Se establece un plazo máximo de 6 meses para interrupciones en dichos plazos.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.547,000 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Se deberá de garantizar el servicio de los suministros que actualmente discurren por las fachadas del edificio. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
- Durante las obras se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.
- La licencia de derribo tiene expediente asociado 2021-2147T, para obra de nueva planta de vivienda unifamiliar en esquina. En caso de que la consecución de las obras de derribo y nueva planta no fuesen inmediatas, se deberá de velar por cumplir lo regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público*.
- Previo al inicio de las obras de derribo se deberá designarse el constructor de las obras, así como aportar acreditación de una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles





- desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - Durante las obras se deberá de velar por cumplir lo regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público*.
 - En aplicación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad*, así como la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres*, y también el art.334 del *Código Penal*, se deberá de tener en cuenta que:
 - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

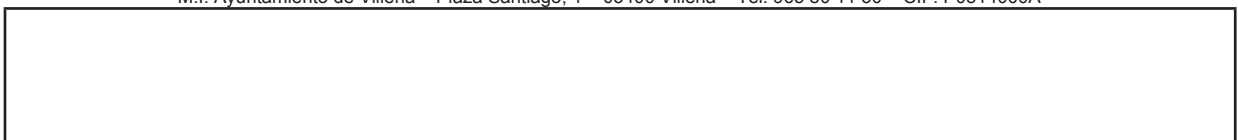
CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

22. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/4363Q.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, EN CALLE LEPANTO, N.º 6 DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a Juan Mora Menor licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es Calle Lepanto, n.º 6, de Villena, con referencia catastral 5789015XH8758N0001YI.





El presupuesto de ejecución material se cifra en 17.087,33 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Gemma Rincón del Rico y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. Se ejecutará una única fianza para la demolición y obra de nueva planta.
- En aplicación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad*, así como la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres*, y también el art.334 del *Código Penal*, se deberá de tener en cuenta que:
 - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.
- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el *TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados* y el *Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos*.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- Documento de calificación empresarial del constructor.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la *"Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten"*, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
- La licencia es concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las



mismas.

- La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbanas correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Solicitud de devolución de fianza.
- Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el *artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021*.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Se establece un plazo máximo de 6 meses para interrupciones en dichos plazos.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al departamento de Industria.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

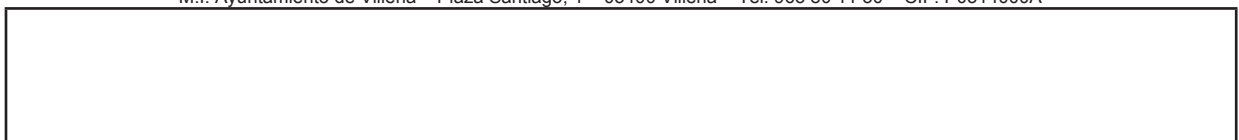
Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde acctal. señala que existen varios asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

23. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/2993A.

AUTORIZACIÓN ROMERÍA DE LA VIRGEN DEL CISNE EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2024

Primero.- Autorizar la celebración de la Romería de la Virgen del Cisne que se llevará a cabo entre las 07'30 y las 12'00 horas del día 10 de agosto de 2024 así como la ocupación de dominio público para la realización de las actividades descritas, debiendo atenderse el cumplimiento de los siguiente **CONDICIONANTES**:





- Dado que el seguro de responsabilidad civil preceptivo conforme el artículo 60 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, cubre una cuantía de 1.000.000 euros sólo se permitirá hasta un aforo de 1.000 personas. **En caso de que se prevea un aforo mayor, deberá presentarse ante las dependencias de Industria y Establecimientos del Ayuntamiento de Villena una ampliación de la póliza por la cuantía que cubra el aforo que sea prevea, lo que viene indicado en el mencionado art. 60.**

- Durante el trayecto de la romería, tal y como indica la entidad promotora se dispondrá de la colaboración de Cruz Roja, dicha manifestación se deberá justificar.

- Para la no sujeción a la tasa T-24 de ocupación de dominio público se deberá aportar declaración responsable en la que se acredite que la utilización privativa o aprovechamiento especial se produzca en los siguientes términos: con ocasión de actos públicos en los que participen o estén organizados por entidades sin ánimo de lucro que, constanding inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, asociaciones festivas locales, o de carácter benéfico, o bien se trate de actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Villena siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico cuya finalidad no sea la propia obra social de la entidad.

Segundo.- Ceder una tarima para la ocupación de la explanada del Santuario de las Virtudes.

Tercero.- Autorizar el despeje de vehículos y la peatonalización de: Avd. del Santuario (tramo de Avd. de Yecla a Avd. de la Morenica) y Avd. de la Morenica (tramo de Avd. Del Santuario a Avd. de los Reyes Magos), de la entidad de población singular de Las Virtudes.

En todo caso, el recorrido interurbano debe realizarse a través del vial ecológico "Via Verde" paralelo a la carretera CV-813 cuyo acceso se encuentra en el p-k- 0.200, sin invadir ni ocupar en ningún caso la Carretera del Camino Viejo de Las Virtudes, ni la Carretera de Pinoso.

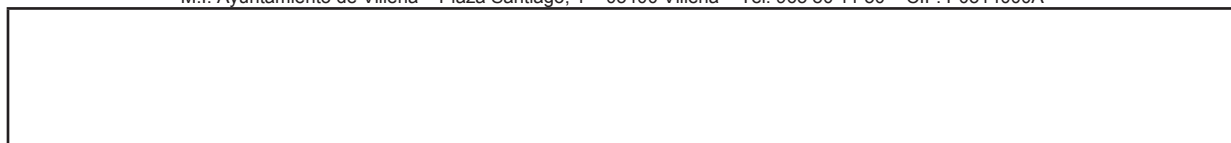
Se deberán respetar las normas de circulación viaria, salvo que el titular de las vías o la Jefatura Provincial de Tráfico dispongan la presencia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, o impongan cualquier otra condición para ello.

Cuarto.- A la altura del km. 0+300 del camino viejo de San Bartolomé, la organización deberá disponer de personal habilitado para la regulación del paso de los participantes, debiendo ser el citado personal, mayor de edad, cualificado y con permiso de conducción, estar debidamente identificado, con medios técnicos de comunicación, vestimenta de alta visibilidad, chaleco Reflectante, e instrucciones escritas de las misiones a realizar.

Quinto.- No autorizar el uso de las cocinas del Santuario, dado que las mismas, se encuentran dentro de la zona de influencia forestal de 100 metros y, cuentan con autorización de emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en dicha zona de influencia forestal.

Sexto.- Deberá seguirse el siguiente protocolo establecido por la Policía Local por parte del Ayuntamiento de Villena:

- Las actividades que se desarrollen en la entidad de población singular de Las Virtudes,





deberán respetar el nivel sonoro establecido en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.

Debe colocarse la señalización necesaria para efectuar el desalojo de los vehículos, así como limpieza y engrase de las pilonas abatibles a emplear en los cortes de tráfico, lo cual debe demandarse de la Brigada de Señalización.

Debe procederse al reparto de las vallas a emplear para los cortes de tráfico con motivo de la Romería, que deben ser suministradas por el Departamento de Obras.

Debe demandarse a la empresa responsable del mantenimiento de la regulación semafórica la puesta en ámbar de los semáforos que se encuentren dentro del recorrido de la romería.

Debe comunicarse a la empresa concesionaria del servicio de grúa que debe tener previstos los medios necesarios para efectuar la retirada de vehículos, en su caso, en la Entidad de población singular de Las Virtudes.

Ampliar refuerzos policiales, si fuere preciso.

Séptimo.- Deberá procederse a la coordinación de los servicios de grúa, señalización y regulación semafórica.

Octavo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Obras y Urbanismo, Tesorería, Servicios, Residuos y Servicios Urbanos, Policía Local y Medio Ambiente.

24. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/2537F.

AUTORIZACIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LOS FESTIVALES LEYENDAS DEL ROCK LOS DÍAS 07 A 10 DE AGOSTO Y RABOLAGARTIJA LOS DÍAS 15 A 17 DE AGOSTO DE 2024.

Primero.- Autorizar los festivales “Leyendas del Rock” durante los días 7, 8, 9 y 10 de agosto, y el festival “Rabolajartija” para los días 15, 16 y 17 de agosto, con los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

1º.- Puesto que a fecha actual se están ejecutando las instalaciones necesarias para desarrollar los conciertos, se deberá presentar una vez instaladas ante las dependencias de Industria y Establecimientos del Ayuntamiento de Villena:

- Certificación relativa a las instalaciones, estabilidad, solidez y seguridad de escenarios y carpas para la celebración de los festivales “Leyendas del Rock” “Rabolajartija” y “Zona de Acampada”, firmado por técnico competente en el cual bajo su responsabilidad acredite que una vez

--



efectuadas las comprobaciones oportunas, reúnen las condiciones de seguridad, estabilidad, solidez, higiene y comodidad necesarias para la celebración de los conciertos/festivales relacionados.

- Certificación técnica de las instalaciones eléctricas complementarias en baja tensión a realizar, acreditando que se cumplen las prescripciones establecidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja Tensión.

2º.- Antes del inicio de cada una de las jornadas del evento, se deberá proceder a la completa revisión e inspección por el personal técnico al servicio del promotor de todas las instalaciones y en especial ante cualquier circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o seguridad.

3º.- Las entradas/pulseras que se expiden deberán tener integradas en ellas las siguiente información.

- Nº de orden.
- Identificación de la empresa.
- Fecha, lugar y hora de celebración.
- Precio de la entrada.

4º.- Las salidas de emergencia deberán permanecer totalmente expeditas y libres de vehículos, dicha condición deberá ser vigilada constantemente por la Policía Local.

5º.- Ante cualquier inclemencia meteorológica se deberá actuar tal y como se indica en el Plan de Autoprotección y de Emergencia que se encuentra adjunto al expediente, bajo la supervisión del técnico redactor.”

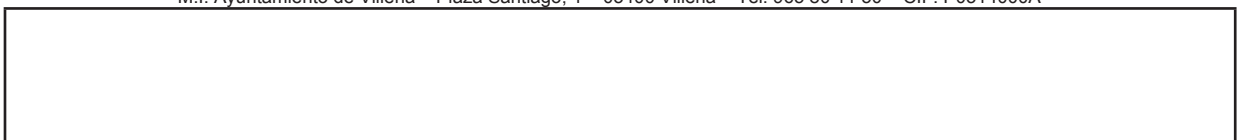
6º.- En relación con el aforo:

6.1º No puedan acceder más de 8.000 personas al recinto del polideportivo para los festivales de "Leyendas del Rock" y "Rabolajartija", siendo estos aforos los máximos autorizados, así mismo dichos aforos deberán ser vigilados escrupulosamente por los servicios de seguridad que se han designado, a tal efecto se instala el control automático de aforo determinado por la legislación vigente, el cual será inspeccionado por el SEA (Servicio Específico de Admisión) de la empresa de seguridad privada contratada.

6.2 No podrá acceder al recinto de recreo (zona verde + baño) más de 1.500 personas, incluyendo 625 personas máximas para la zona de baño de piscina y 875 personas para la zona privativa recreativa anexa a la de piscina, donde se se procederá a contabilizar el total acumulado, y donde se informará a la policía local cuando así se requiera el aforo en cada momento. A tales efectos se deberá disponer de agentes para la vigilancia del acceso y socorristas debidamente titulados actuando simultáneamente en cada turno.

Segundo.- El horario de finalización de los conciertos no podrá superar a las 07,30 .

Tercero.- Si por cualquier motivo, alguno de los grupos musicales participantes procediera al





disparo de artefactos pirotécnicos, se activará por parte de la Policía Local, el protocolo que este Ayuntamiento dispone para el disparo de productos pirotécnicos y se deberá cumplir con el RD 989/20015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería, asimismo se deberá acreditar la presencia del Consorcio Provincial de Bomberos.

Cuarto.- Se deberá tanto por la PROMOTORA como por el AYUNTAMIENTO asumir los compromisos asumidos en el convenio de colaboración para la realización de los festivales vigente para el año 2024 en sus ESTIPULACIONES SEGUNDA Y TERCERA, respectivamente:

“ **SEGUNDA.- Compromisos de la PROMOTORA**

1.- LA PROMOTORA se compromete a organizar y realizar los festivales LEYENDAS DEL ROCK Y RABOLAGARTIJA siguiendo los estándares cualitativos que caracterizan a ambos eventos en cuanto a programación musical y servicios, en las fechas orientativas de la primera quincena del mes de agosto de 2024, 2025, 2026 y 2027, en el Polideportivo Municipal de Villena y áreas anexas.

La organización y celebración de estos festivales se realiza bajo la responsabilidad de LA PROMOTORA y a su riesgo y ventura, como parte de su actividad empresarial propia, sin mediar encargo ni asunción de riesgo derivado del resultado de la misma por parte del AYUNTAMIENTO.

La organización del evento por parte de la PROMOTORA comprenderá la contratación a su cargo de los artistas, así como la puesta a disposición del personal técnico, administrativo y comercial necesario, de los equipos, instalaciones, transporte, alojamiento, seguridad, venta de entradas, publicidad, seguros y cuantos otros servicios y suministros sean necesarios para la celebración de los eventos.

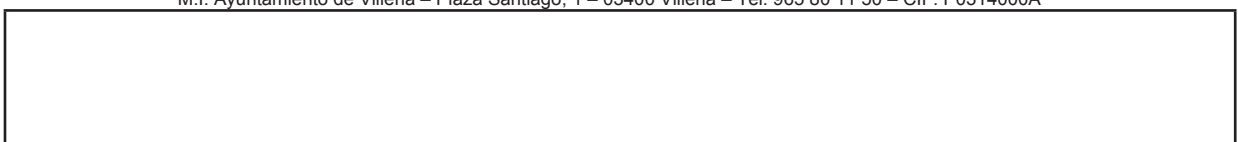
Igualmente se encargará del montaje y organización del área de acampada y estacionamiento de vehículos, de acuerdo con las instrucciones técnicas y normas de seguridad y sanitarias que determine el Ayuntamiento.

2.- LA PROMOTORA, a fin de reforzar el vínculo identitario entre los festivales y la ciudad de Villena, se compromete a integrar en la medida de lo posible y siguiendo siempre los criterios cualitativos a los que hace referencia el punto anterior, a grupos musicales y artistas procedentes de Villena, así como a continuar haciendo extensiva su programación a otros espacios y momentos que así lo permitan, como pudiera ser la realización de conciertos acústicos en la Plaza Mayor o pequeños eventos durante el año en relación a los festivales (exposiciones, firmas de discos, colaboraciones con grupos musicales para grabaciones de videoclips...).

3.- Tanto la celebración de los dos festivales, como el resto de actividades que se puedan programar fuera de las fechas de celebración de los festivales, se someterán a las normas de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas generales para cualquier tipo de evento de estas características promovido por particulares, y por tanto requerirán de autorización específica en cada caso.

La PROMOTORA, en calidad de organizadora del evento, será la encargada de solicitar y tramitar las autorizaciones necesarias. Para ello aportará antes de finalizar el mes de MAYO 2024, 2025, 2026 y 2027 el PROYECTO DE LA ACTIVIDAD necesario para la tramitación de la autorización de estos eventos por parte del órgano competente según la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

El PROYECTO DE ACTIVIDAD comprenderá todas las instalaciones necesarias para la realización de la actividad, así como las accesorias de tipo comercial o de restauración o de acampada y área de estacionamiento. Cualquier instalación que se realice por parte de la PROMOTORA en el Polideportivo Municipal deberá estar incluida en el PROYECTO, y su montaje y desmontaje deberán estar certificados por técnicos competentes.





4.- La PROMOTORA será la única responsable, en calidad de organizadora del evento, de la venta de entradas y gestión de actividades complementarias de restauración y venta de artículos promocionales, áreas de estacionamiento de vehículos y de acampada, relacionados con el evento, del control de accesos, especialmente en caso de menores no acompañados, así como del control de la prohibición de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

A estos efectos se extremarán las medidas para que se respeten los límites y condicionantes establecidos en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, por lo que la venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá ser de menos de 20 grados y limitada al interior del recinto donde se celebre la actividad, sin permitirse la salida con bebidas fuera del recinto.

De acuerdo con la normativa estatal se velará también por el cumplimiento de la prohibición de la venta y suministro de productos del tabaco en todo el recinto destinado al evento. (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

5.- LA PROMOTORA se compromete a restituir aquellos desperfectos que se produjeran en el polideportivo municipal y que no vinieran derivados del uso habitual de las instalaciones, quedando excluido en este caso la resiembra del césped donde se ubican los escenarios principales, que quedaría a cargo del AYUNTAMIENTO.

6.- LA PROMOTORA se compromete a contratar preferentemente, en la medida de lo posible y siempre que se cumplan los criterios cualitativos a empresas de Villena como proveedoras, así como a intentar contratar personal de Villena de manera preferente.

En todo caso la PROMOTORA cumplirá con toda la normativa laboral y de seguridad social con respecto a sus trabajadores y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, y velará porque todas las empresas que presten servicios o realicen su trabajo para la organización y celebración de los festivales también los cumplan.

7.- En todas las acciones de publicidad y promoción de los festivales figurará la mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Villena.

LA PROMOTORA autoriza expresamente al Ayuntamiento a utilizar durante la vigencia del convenio las marcas "RABOLAGARTIJA" y "LEYENDAS DEL ROCK" para la promoción de los recursos turísticos y culturales del municipio.

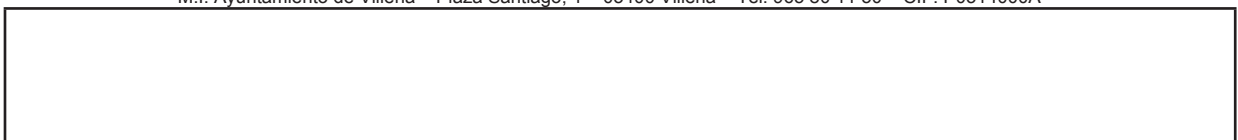
TERCERA. Compromisos del AYUNTAMIENTO

1.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a poner a disposición de la PROMOTORA, de forma gratuita, el uso del espacio del Polideportivo Municipal durante las semanas en las que tengan lugar los eventos, así como aquellas que fueran necesarias para su montaje previo y posterior desmontaje de las instalaciones, así como de los terrenos necesarios para la instalación de una área de acampada y de estacionamiento de vehículos para los asistentes a los eventos.

2.- La autorización de uso de este espacio público comprende tanto la realización de las actuaciones musicales, como los servicios complementarios a los usuarios (tales como puestos de restauración o de venta de artículos promocionales relacionados con el evento, duchas, aseos u otros servicios).

De igual modo, el Ayuntamiento también pondrá a disposición de LA PROMOTORA aquellos espacios públicos en los que se conviene realizar actividades paralelas a los eventos principales.

3.- La autorización del evento conlleva el reconocimiento de la excepción a la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en el recinto destinado a la celebración del mismo, según la habilitación establecida en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la





Comunitat Valenciana, y por tratarse de unos eventos de carácter festivo, puntual y extraordinarios.

4.- EL AYUNTAMIENTO incluirá en su presupuesto municipal para 2024, 2025, 2026 y para 2027 una partida o varias partidas que sumen un montante total de 180.000€ (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) en cada ejercicio a fin de poder apoyar logísticamente la realización del evento. Este compromiso del Ayuntamiento queda por tanto supeditado a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente en cada momento, y por tanto no se podrán realizar gastos con cargo al mismo hasta que no se acredite dicho extremo por parte de la Intervención municipal.

Para la ejecución de gastos con cargo a este crédito se aplicarán las normas correspondientes, según se trate de gastos de personal o de otras actuaciones sometidas a la ley de contratos del sector público o a la ley de subvenciones. Este crédito tendrá carácter de máximo, pudiendo no agotarse en su totalidad en caso de no ser necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en este Convenio.

5.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a aportar el punto sanitario preventivo, la colaboración de Protección civil, así como a conformar un Puesto de Mando Avanzado (PMA) que permita el normal desarrollo del evento, así como a aquellas necesidades adicionales que desde otras instancias (Subdelegación de Gobierno, Consellería, etc.) se inste a conveniar (Puntos de Concienciación sobre el alcohol y Drogas, prevención violencia de género, campañas de reciclaje etc.)

6.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a reforzar aquellos servicios municipales que fueran necesarios para la correcta realización del evento (Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Policía Local, Brigadas de Servicios, etc.)

7.- El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del evento el personal municipal de mantenimiento del Polideportivo, que supervisará que las instalaciones temporales necesarias para el desarrollo de los festivales no generen disrupción en las instalaciones del Polideportivo (red de riego, saneamiento, electricidad). Dicho personal también supervisará que durante la realización de los eventos el funcionamiento de estas instalaciones será el correcto. En ningún caso el personal municipal estará bajo las órdenes de la PROMOTORA, estando en todo momento organizados y supervisados por el personal técnico municipal encargado.

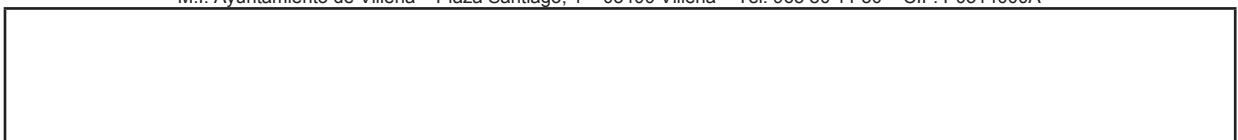
8.- El AYUNTAMIENTO tramitará la autorización necesaria para la celebración del evento según la Ley 14/2010 de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, de acuerdo con el PROYECTO DE LA ACTIVIDAD presentado por LA PROMOTORA, y adoptará las medidas que sean necesarias para dotar al recinto de las medidas de seguridad y condiciones técnicas adecuadas, en cuanto afecten o se refieran a bienes o instalaciones municipales.”

Quinto.- Las Concejalías responsables de los departamentos de Informática, Electricistas y Polideportivo Municipal deberán encargarse de impartir las ordenes oportunas para la ubicación del Puesto de Mando Avanzado en el interior del pabellón cubierto del polideportivo municipal, siendo necesario para ello 3 mesas, 6 sillas, puntos de luz, 2 líneas de teléfono, un ordenador con conexión a internet, listado de teléfonos de los responsables de cada área, así como paneles para separación de zonas con la finalidad de habilitar sala de curas y sala de observación para Cruz Roja.

Sexto.- Se deberán intensificar los servicios operativos policiales en las fechas de los festivales.

Séptimo.- Se deberá proceder al despeje de vehículos las zonas afectadas y regular el tráfico donde proceda para poder garantizar la seguridad durante la celebración de dichos actos. Para ello, se debe de coordinar los servicios de bomberos, obras, señalización y grúa O.R.A.

Octavo.- Para la celebración de los festivales, sería necesario el corte puntual al paso de los participantes de los festivales en el punto siguiente, que serán cubiertos por la Organización:





1º.- Paso de peatones en el P.K. 0,300 de la CV-799.

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO. Deberán ir provistos de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio), incorporadas a un paleta y como vestimenta de alta visibilidad, chaleco reflectante. Caso que no exista luz solar, deberá portar una linterna que produzca luz amarilla. Todo ello homologado y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como dispositivos portátiles para estar enlazados.

La organización dispondrá de personal habilitado para la regulación del paso de los participantes en el punto anteriormente indicado, debiendo ser el citado personal, mayor de edad, cualificado y con permiso de conducción, estar debidamente identificado, con medios técnicos de comunicación, e instrucciones escritas de las misiones a realizar.

2. En cuanto a la regulación de los pasos de peatones sitos en la carretera CV-799, si los mismos están correctamente señalizados, no requiere la presencia física de los Agentes en dichos puntos, puesto que el RGC establece claramente la consideración que tiene el mismo y los vehículos están obligados a respetar el paso de viandantes. Aun así, la Organización deberá tener personal permanente en el lugar en las horas próximas al inicio y final de los conciertos y cuando se estime oportuno.

3. En cuanto a la señalización circunstancial en la CV-799, la Organización, instalará la señalización y balizamiento necesario y suficiente en ambos sentidos de la marcha, desde el Pk. 0,300 al 1,000 al objeto de impedir el estacionamiento de vehículos en arcones y márgenes de la carretera fuera de las zonas de estacionamiento habilitadas al efecto por la Organización.

4. En lo referente a la intensificación de la vigilancia del tráfico, de la experiencia de años anteriores en que hubo un evento de similares características, se conoce que la problemática puede existir en las horas próximas al comienzo de los conciertos, pudiendo afectar puntualmente a la circulación por los accesos de la A-31 en las salidas 187 y 185, por lo que una patrulla del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil se encargará de la vigilancia en esos puntos, solicitando las medidas que se consideren oportunas en función de la posible congestión de las mencionadas salidas.

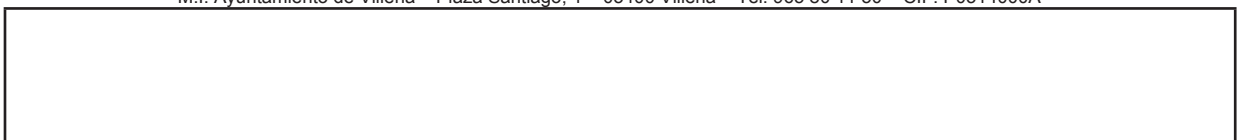
Noveno.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Obras y Urbanismo, Industrias y Establecimientos, Policía Local, Tesorería, Informática, Servicios Urbanos, Polideportivo Municipal, Prevención de Riesgos Laborales, Secretaría y Gabinetes de Desarrollo Económico así como Intervención para la fiscalización de gastos y disponibilidad de crédito en todos los compromisos asumidos por la Corporación; así como comunicar la resolución a la Dirección Provincial de Tráfico de Alicante.

25. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2024/6465W.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, PLAN CORRESPONSABLES 2024.

PRIMERO.- Solicitar a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, subvención para el Plan Corresponsables 2024 en la ciudad de Villena, siendo la técnica encargada la Agente de Igualdad.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Igualdad y al departamento de intervención.

26. PERSONAL.

Número: 2024/6219D.

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE COORDINADOR/A DEL ÁREA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas del proceso de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Coordinador/a del Área Social del Ayuntamiento de Villena, puesto n.º 292 (1-ASE-0.0-01).

Las bases aprobadas se transcriben como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se da traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos, y para proceder a la publicación de las bases aprobadas en el BOP de Alicante y tablón municipal de edictos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 13 de agosto de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 12 de agosto de 2024 a las 17:55:01

